



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ
DESPACHO No. 1

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ASCENCIÓN FERNÁNDEZ OSORIO

Tunja,

11 ENE 2017

ACCIONANTE:	WILLIAM ESPINDOLA NIÑO
ACCIONADO:	MUNICIPIO DE AQUITANIA Y OTROS
REFERENCIA:	150002331000-2004-00625-00
ACCIÓN:	REPARACIÓN DIRECTA

Revisado el expediente, visible a folios 173 a 201, se observa que el auxiliar de la justicia Luis Eduardo Rojas Garavito, allegó escrito de aclaración al dictamen pericial rendido el 8 de abril de 2015 (fls. 77-127), en cumplimiento a lo ordenado en auto de 3 de agosto de 2016 (fls. 163-164).

En consecuencia, de conformidad con el numeral 4° del artículo 238 del C.P.C., es pertinente correr traslado a las partes por el término legal de tres (3) días, para lo pertinente.

Por lo expuesto el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO.- CÓRRER TRASLADO A LAS PARTES, por el término común de **tres (3) días** del dictamen pericial rendido por la perito LUIS EDUARDO ROJAS GARAVITO, y que obra en el expediente a folios 173 a 201, en los términos y para los efectos del Artículo 238 del C.P.C.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


JOSÉ ASCENCIÓN FERNÁNDEZ OSORIO
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
N° 1 De Hoy 13 ENE 2017
A LAS 100 a.m. SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ
DESPACHO No. 1

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ASCENCIÓN FERNÁNDEZ OSORIO

Tunja,

11 ENE 2017

DEMANDANTE:	SEGUNDO GREGORIO LIZARAZO HERNÁNDEZ
DEMANDADO:	RAMA JUDICIAL – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
REFERENCIA:	150012331001-2007-00541-00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA

Revisado el expediente, se observa que mediante diligencia de posesión de perito llevada a cabo el 1º de septiembre de 2016, el Despacho accedió a la solicitud de asignación de gastos elevada por el auxiliar de la justicia Carlos Hernan Vargas Wilches, fijando para tal efecto la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000), cuyo pago recayó en cabeza de la parte actora.

Sin embargo, se advierte que hasta la fecha el demandante no ha sufragado la suma fijada por este estrado judicial, imposibilitando la práctica de la prueba decretada en auto de 14 de diciembre de 2011.

En consecuencia, se ordenará requerir al accionante para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue a este Despacho constancia de pago de los gastos de pericia, con el fin de que el auxiliar de la justicia pueda rendir el dictamen pericial. Así mismo, se hace necesario indicarle a la parte requerida que si dentro del término señalado no se consignara la suma fijada anteriormente, se considerará que quien pidió la prueba desiste de ella, de conformidad con el numeral 6 del artículo 236 del CPC.

Por lo expuesto anteriormente, se

RESUELVE:

PRIMERO. REQUERIR a la parte actora, para que dentro del término de **cinco (5) días** contados a partir de la notificación de la presente providencia, sufrague y allegue a este Despacho, constancia de pago de los gastos de pericia.

SEGUNDO. Ordenar al auxiliar de la justicia Carlos Hernán Vargas Wilches, que una vez consignada la suma que por gastos de pericia se han fijado, rinda el dictamen pericial para el que fuera nombrado, dentro del término de diez (10) días. Por Secretaría, librense las comunicaciones a que haya lugar.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ ASCENCIÓN FERNÁNDEZ OSORIO
Magistrado

<p>TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO 19 ENE 2017</p> <p>N° <u>1</u> De Hoy _____ A LAS 8:00 a.m. SECRETARÍA</p>
